



**Memorando Nro. CBDMQ-DTC-2019-0072-MEM**

**Quito, D.M., 27 de febrero de 2019**

**PARA:** Sr. Ing. Juan Carlos Navarro Cardenas  
**Director General Administrativo Financiero (E)**

**ASUNTO:** Solicitud Área Requirente

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo ante su autoridad con el fin de informarle y solicitarle que, en virtud del análisis realizado al procedimiento de contratación de selección en el exterior signado con el código Nro. IMP-CBDMQ-001-2019, cuyo objeto de contratación es la “Adquisición de equipos Antidrones”, al respecto debo señalar lo siguiente:

Conforme consta en el anexo 2B, referente a las condiciones generales y parámetros de calificación del pliego del procedimiento de contratación de la referencia, se estableció como un documento habilitante para la suscripción del contrato, lo siguiente:

**Condiciones Generales:**

**Garantía de fiel cumplimiento. -**

*“Del 5% del valor total del contrato, deberá ser otorgadas directamente por el oferente; no obstante, también podrán ser otorgadas por el apoderado o representante legal del oferente en el Ecuador o por una persona debidamente autorizada por el oferente para el otorgamiento de estas. En cualquier caso, este tipo de garantías, deberán ser otorgadas a través de un banco, compañía de seguros o entidad financiera establecidas en Ecuador o por intermedio de ellas. Toda garantía económica debe ser emitida a nombre del CBDMQ y deberán cumplir las características de: incondicional, irrevocable y de cobro inmediato.”*

En ese contexto, debo solicitar que se proceda conforme a derecho corresponda con la exclusión de la solicitud de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, toda vez que del análisis pertinente se determinó que la forma de pago a realizarse del **100% CONTRA ENTREGA PRESENTACIÓN DEL BIEN**, en esa línea y emulando la aplicación de normativa nacional, se constató que el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, manda en su parte pertinente que:

*“No se exigirá este tipo de garantía en los contratos de compraventa de bienes inmuebles y de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago”*

Consecuentemente, esta Dirección de Tecnología y Comunicaciones, consideró una posible restricción de concurrencia al solicitar este tipo de garantía, por lo que, con esta consideración quedaría abierta la participación de posibles ofertantes, así mismo, se aunaría estrictamente los principios establecidos en el artículo 4 de la -LOSNCP-.

Finalmente, la Dirección de Tecnología y Comunicaciones, aplicando los principios de ética, transparencia y responsabilidad social que promueve el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, consideró la oportunidad de comunicar sobre este





**Memorando Nro. CBDMQ-DTC-2019-0072-MEM**

**Quito, D.M., 27 de febrero de 2019**

particular.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Luis Miguel Pazmiño Vallejo

**DIRECTOR DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES**